



# Derechos Humanos de las Mujeres

---

**CEA y BS**  
CONSEJO ESTATAL DE LA  
MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

**EDO MÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



Derechos Humanos  
de las Mujeres 



## PRESENTACIÓN

**E**l Gobierno del Estado de México, con la finalidad de coadyuvar en la prevención de la violencia contra las mujeres, a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, lleva a cabo la difusión de los derechos humanos de las mujeres consagrados en la Constitución federal y los tratados internacionales, como normas máximas que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este sentido, la Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades ha elaborado el presente folleto, que busca dar a conocer a la sociedad en general los derechos humanos de las mujeres.



## ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018) son:

El conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentran establecidas dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.



## PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los siguientes principios:

- » **Universalidad:** significa que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual.
- » **Interdependencia:** consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros.
- » **Indivisibilidad:** es decir que no se pueden dividir y se deben apreciar en su conjunto y no de manera aislada.
- » **Progresividad:** constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, y la prohibición de su retroceso.



## DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Los derechos humanos los podemos encontrar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las leyes en general.

Estos derechos los poseen hombres y mujeres, sin embargo, existen documentos internacionales que de manera particular han abordado los derechos humanos que las mujeres poseen.

Dentro de esos documentos encontramos:

- » La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- » La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- » La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.
- » Entre otros.

Los siguientes son derechos de las mujeres reconocidos por el Estado y es obligación de los gobiernos garantizarlos y respetarlos; por ello te invitamos a conocerlos y enterarte sobre qué dependencia o institución puede ayudarte a ejercerlos.

### **EN EL ÁMBITO FAMILIAR**

- » Hombres y mujeres tienen las mismas responsabilidades respecto de la familia.
- » Las mujeres tienen derecho a contraer matrimonio libremente.
- » Las mujeres tienen los mismos derechos y responsabilidades como progenitoras, en igualdad con los hombres.
- » Estando casadas, las mujeres tienen derecho a elegir su apellido, profesión y ocupación; y tienen derecho a ser propietarias de bienes, comprarlos y administrarlos libremente.



## EN EL ÁMBITO SOCIAL

Las mujeres tienen derecho a:

- » Que se respete su vida.
- » Que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- » La libertad y a la seguridad personal.
- » No ser sometidas a torturas.
- » Que se le respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.
- » No ser discriminadas.
- » La libertad de asociación.
- » Circular libremente y a elegir su residencia y domicilio.
- » Participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.



## EN LA EDUCACIÓN

Las mujeres tienen derecho a:

- » Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- » Recibir educación en igualdad con los hombres.
- » Enseñanza y capacitación preescolar, técnica y profesional.
- » Acceder a becas, programas de educación complementaria, a participar en el deporte y educación física, en igualdad con el hombre.



## EN LA SALUD

Las mujeres tienen derecho a:

- » Controlar todos los aspectos de su salud, en particular su fecundidad.
- » Decidir libre y de forma responsable sobre el número de hijos/as y el intervalo entre los nacimientos.
- » A tener acceso a la información, educación y a los medios que les permitan ejercer estos derechos.

## EN LA ESFERA ECONÓMICA Y LABORAL

Las mujeres tienen derecho a:

- » Participar en el desarrollo económico y social, en la protección del medio ambiente y la justicia social.
- » Trabajar en igualdad de condiciones que los hombres.
- » Elegir libremente la profesión y empleo. Al ascenso, a la estabilidad en el empleo, al acceso a la formación profesional y el adiestramiento periódico, a la igual remuneración y prestaciones.
- » La seguridad social, a la protección de la salud y a la estabilidad en las condiciones del trabajo.
- » No ser despedidas por motivo de su embarazo, licencia de maternidad o estado civil.
- » La licencia de maternidad con sueldo pagado y a que se le proteja de trabajos perjudiciales en especial durante su embarazo.
- » Obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero.



## DE ACCESO A LA JUSTICIA

Las mujeres tienen derecho a:

- » Que se les reconozca la capacidad de acudir ante la autoridad para hacer valer sus derechos.
- » Firmar contratos, administrar bienes, y un trato igual ante tribunales de justicia.
- » Un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que las amparen contra actos que violen sus derechos.
- » Acceder a la justicia a través de los servicios que brinda el gobierno.
- » Que se les administre justicia bajo el principio de la debida diligencia, es decir, a través de una investigación formal y completa que esclarezca las circunstancias en las que ocurrieron los hechos que demandan justicia.
- » En caso de ser víctimas de algún delito o violación a sus derechos humanos, se les repare del daño.

## EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Las mujeres tienen derecho a:

- » Participar en políticas y programas para la potenciación del papel y el adelanto de las mujeres.
- » Participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
- » Votar y ser votadas en todas las elecciones públicas.
- » Participar en la formulación de las políticas gubernamentales.
- » Ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones en todos los planos gubernamentales.
- » Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.
- » Representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.



## REFERENCIAS

- Comisión Nacional de Derechos Humanos, (2018), *Qué son los derechos humanos*, recuperado de: [http://cndh.org.mx/Que\\_son\\_derechos\\_humanos](http://cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos)
- ONU Mujeres, (2014), *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, recuperado de: [http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa\\_s\\_final\\_web.pdf?la=es&vs=755](http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755)
- ONU Mujeres, (2011), *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW), recuperado de: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/convenci%C3%B3n%20pdf.pdf?la=es>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, (2013), *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* “Convención de Belem do Para”, recuperado de: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material\\_difusion/convencion\\_belemdopara.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material_difusion/convencion_belemdopara.pdf)
- Cámara de Diputados, (2018), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), (2015), *Relatoría sobre los Derechos de la Mujer: Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas*, recuperado de: <https://www.cidh.oas.org/women/Acceso07/cap1.htm#B>



 **Derechos Humanos  
de las Mujeres**





# LÍNEA SIN VIOLENCIA

## 800 108 40 53

24 horas • 365 días • Confidencial • Gratuita

## LÍNEA 911

### Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

Avenida José María Morelos y Pavón núm. 809 poniente,  
col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (722) 213 89 15.

[www.cemybs.edomex.gob.mx](http://www.cemybs.edomex.gob.mx)